

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 446 Fecha: 1 ENE 2018

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N°

Callao, 24 ENE 2018

000034

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 006-2018-EF, publicado en Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano de fecha martes 16 de enero de 2018, y el Informe N° 120-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha miércoles 17 de enero de 2018 de la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2018-EF, decreta "Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 407 971 389,00), del pliego Ministerio de Salud a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal, de la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, de la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma ...";

Que, en el segundo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del citado Decreto Legislativo, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización principal, ajustada y priorizada; disponiéndose en el numeral 8.1 del referido artículo que la valorización principal es el ingreso económico como concepto único que se otorga mensualmente con carácter permanente";

Que, en el décimo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, por Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó, entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, derogándose el Decreto Supremo N° 302-2014-EF, los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, el numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF";

Que, en el undécimo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autorizan al Ministerio de Salud a realizar reajustes en las valorizaciones que forman parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, lo cual se implementa de modo progresivo a partir del 1 de



Sra. LIDIA HANDELLORAN GARCIA
FEDATARIO LEGAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 006-2018-EF
ENE.: 2018

Que, en el duodécimo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales para los fines indicados en el considerando precedente asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 64 214 160,00)";

Que, en el decimotercer considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, el numeral 24.4 del referido artículo autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de sus organismos públicos, de los gobiernos regionales y de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, de corresponder; para implementar los reajustes en las valorizaciones que forman parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco de dicho decreto legislativo; siendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último";

Que, en el decimocuarto considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, asimismo, dicho numeral dispone que para la aplicación de lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 30693, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, en el decimoséptimo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y la base de datos remitida por el Ministerio de Salud, el monto a transferir a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, asciende a la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 407 971 389,00) para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal, la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y la valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 de Ley N° 30693";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la precitada norma menciona: "Los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del presente artículo y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Costo diferencial para el pago de la valorización principal, de la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, de la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y de la valorización priorizada por atención primaria de salud", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano";

Que, en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2018-EF, "Costo Diferencial para el Pago de la Valorización Principal, de la Valorización Ajustada por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3 y I-4, de la Valorización Priorizada por Zona Alejada o de Frontera y de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud", se encuentra

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dispositivo legal materia de.....

446

24 ENE. 2018

considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por la cantidad de Dieciséis Millones Trescientos Setenta mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles (S/ 16 370 840,00), para financiar los conceptos señalados en el dispositivo legal materia de..... presente documento;

Que, el artículo 3º del precitado Decreto Supremo "Procedimiento para la Aprobación Institucional", autoriza a los Titulares de los Pliegos Presupuestarios habilitados en la presente Transferencia de Partidas, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel institucional, dentro de los cinco días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, y dispone que copia de la resolución será remitida dentro de los (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Artículo 4º del precitado Decreto Supremo "Limitación al uso de los recursos", dispone: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del vistos, señala que en aplicación del artículo XV Principios Complementarios del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2018, los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo Nº 006-2018-EF, para atender el financiamiento antes referido;

De conformidad con lo previsto en el artículo 39º del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de conformidad a la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 006-2018-EF, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2018 por la cantidad de Dieciséis Millones Trescientos Setenta mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles (S/ 16 370 840,00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, detallado en el Anexo "A" Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora, que forma parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	464	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE FINANCIAMIENTO	:	1	RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTOS CORRIENTES			
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			16 370 840,00
			=====
		TOTAL PLIEGO	S/ 16 370 840,00
			=====



ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
A.º Jg. JORGE ISRAEL BOTTON CADEVILA
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 446... Fecha: 26. ENE. 2018

ANEXO "A "
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
 (EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS - D.S. N° 006-2018-EF

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS					PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO
			400 Región Callao - Dirección de Salud I Callao	401 Región Callao - Hospital Daniel A. Carrión	402 Región Callao - Hospital de Apoyo San José	403 Región Callao - Hospital de Ventanilla	404 Región Callao - Hospital de Rehabilitación del Callao	
9001 ACCIONES CENTRALES			6,576,024.00	6,676,136.00	1,997,223.00	1,079,279.00	42,178.00	16,370,840.00
	3. 999999 Sin Producto							
		5.000005 Gestión de Recursos Humanos	6,576,024	6,676,136.00	1,997,223.00	1,079,279.00	42,178.00	16,370,840
SUB TOTAL			6,576,024	6,676,136.00	1,997,223.00	1,079,279.00	42,178.00	16,370,840
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA			6,576,024	6,676,136.00	1,997,223.00	1,079,279.00	42,178.00	16,370,840.00
TOTAL GENERAL			16,370,840					16,370,840



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 446 Fecha: 2-4 ENE. 2018

